

CONVENIO DE COOPERACION MUTUA

BIBLIOTECA NACIONAL DEL CONGRESO DE CHILE - CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO A.G.

En Santiago de Chile, a 18 de abril de 2007, la **BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE**, en adelante BIBLIOTECA, representada por su Directora señora Soledad Ferreiro Serrano, ambos domiciliados en Edificio Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso, por una parte y por la otra, la **CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO A.G.**, en adelante la C.C.S., representada por su Presidente Don Carlos Eugenio Jorquiera, ambos domiciliados en Monjitas N° 392 – Piso 18 - Santiago, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

CONSIDERANDO:

1. Que, la C.C.S. es una Asociación Gremial cuyo objetivo fundamental es promover la racionalización, protección, perfeccionamiento y desarrollo del comercio, de acuerdo con las posibilidades y necesidades del país.
2. Que la BIBLIOTECA es una institución de servicio del Congreso Nacional de Chile que se rige por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.918 y normas complementarias. Está concebida para satisfacer las necesidades, exigencias y preocupaciones del Congreso Nacional, especialmente con las vinculadas al ejercicio de las múltiples funciones de los parlamentarios.
3. Que tanto la BIBLIOTECA y la C.C.S tienen interés en el desarrollo del presente convenio.

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El presente convenio de colaboración tiene por objeto precisar las tareas a cumplir por la BIBLIOTECA y la C.C.S. con el objeto de desarrollar conjuntamente un programa de difusión y publicación interactiva de puntos de acceso inalámbrico de Internet públicos, llamados también hotspots, a nivel nacional.

SEGUNDO: Actividades comprometidas

Para los efectos de la cooperación comprometida se define la realización de las siguientes actividades:

- a) Desarrollar una aplicación digital que permita la visualización cartográfica de la ubicación de los puntos de acceso inalámbrico públicos de la ciudad de Santiago en una primera etapa, la cual no superará los tres meses corridos a partir de la firma de

este convenio. Posterior a este plazo, se deberá replicar esta aplicación para publicar la información de los hotspots a nivel nacional. La aplicación estará alojada en los sitios web de las instituciones patrocinantes y contendrá en forma actualizada los puntos WiFi de la ciudad de Santiago con etiquetas en donde se desplegará la dirección física del punto, y otras características que serán accesibles gratuitamente por cualquier usuario.

- b) Coordinar la realización de una conferencia de prensa de lanzamiento de esta iniciativa, a cargo de las más altas autoridades de ambas instituciones.
- c) Promocionar y difundir esta campaña entre los miembros socios de la C.C.S., de la comunidad parlamentaria y de la sociedad en general.

TERCERO: Responsabilidades institucionales

En el ámbito de lo acordado en la cláusula Tercera, se establece:

Es de especial responsabilidad de la C.C.S.:

- a) La producción periódica de la data con los puntos *hotspots* con información detallada de su ubicación física, y otros campos adicionales que se irán agregando progresivamente.
- b) Disponer de un equipo técnico que opere permanentemente en el proceso de producción, distribución de información, y coordinación con la contraparte técnica de la BIBLIOTECA, en este caso el Coordinador del Sistema Integrado de Información Territorial.
- c) Apoyar en el diseño de una estrategia del portal Web que alojará la aplicación cartográfica en cuestión.
- d) Facilitar los medios y las instalaciones de la C.C.S. para la realización de las actividades de difusión que sean acordadas en el marco de este convenio.

Es de especial responsabilidad de la BIBLIOTECA:

- a) Desarrollar un sistema de georeferenciación cartográfico a partir de la data proporcionada por la C.C.S.
- b) Actualizar la información a partir de las entregas periódicas que envíe la C.C.S.
- c) Prestar el soporte técnico de la página web que alojaría la aplicación de mención.
- d) Difundir esta iniciativa a través de los distintos medios de comunicación con que cuenta esta Institución.

Será de responsabilidad exclusiva de la C.C.S. cautelar que los datos entregados a la Biblioteca provengan de fuentes fidedignas y resulten carentes de errores u omisiones que pudieren afectar la seriedad de la información proporcionada a los usuarios. La Biblioteca en ningún caso verá afectada su responsabilidad por estos hechos.

No obstante lo anterior, la CCS no será responsable por el cierre, falta de servicio o alteración de la ubicación de los puntos de acceso inalámbrico de Internet públicos.

CUARTO: Contrapartes técnicas

La operación de las actividades tendrá como contraparte técnica en la Biblioteca al Coordinador del Sistema Integrado de Información Territorial o la persona que lo reemplace, y por parte de la C.C.S. al Sub Gerente de Operaciones y Tecnologías, el que podrá ser reemplazado por la persona que designe su Presidente.

QUINTO: Vigencia del convenio

El plazo de duración del presente convenio será de un año a contar de esta fecha. La renovación del mismo estará sujeta a la revisión del resultado y una eventual redefinición de su objetivo y actividades.

SEXTO: Personerías

La personería de doña María Soledad Ferreiro Serrano, para representar a "la Biblioteca", consta en Oficio N° 49 de fecha 25 de marzo del 2003 de la Honorable Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

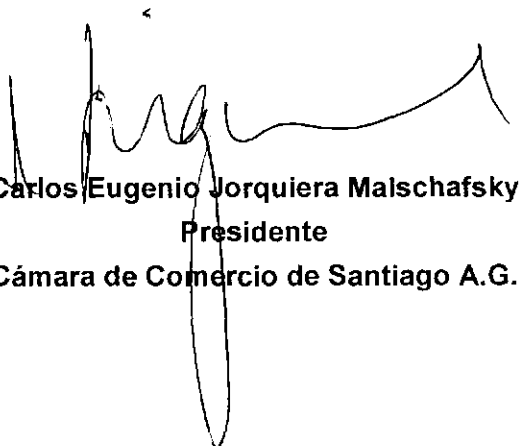
La personería de Don Carlos Eugenio Jorquiera para representar a la C.C.S y de la Sra. Soledad Ferreiro Serrano, constan en los documentos privados y públicos respectivos, los que no se incorporan al presente contrato por ser conocidos por las partes.

SEPTIMO: Firmas

Para constancia firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman.


Soledad Ferreiro Serrano
Directora
Biblioteca del Congreso Nacional


Carlos Eugenio Jorquiera Malschafsky
Presidente
Cámara de Comercio de Santiago A.G.

